



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE BECAS CHILE CREA, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, FOLIO N° 522116, CONVOCATORIA 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96

CHILLÁN, 01 de junio de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 1072, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas Chile Crea, Convocatoria 2020; **9)** en la Resolución Exenta N.º 180, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; **10)** en la Resolución Exenta N.º 22, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto; **11)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **12)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por Miguel Arenas Alvarado, con fecha 26 de mayo de 2020, en su calidad de responsable y; **13)** en el informe de aprobación de modificación emitida por la contraparte del proyecto, de fecha 29 de mayo de 2020.-

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se encuentra destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, siendo función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior el Consejo referido convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas Chile Crea, Convocatoria 2020, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1072, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2683 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el **Proyecto Folio N° 522116**, cuyo Responsable es **Miguel Adrián Arenas Alvarado**, titulado **"Magíster en Bibliotecología e Información-Universidad de Playa Ancha"**. En razón de lo anterior, y con fecha 21 de enero de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 22, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable MIGUEL ADRIÁN ARENAS ALVARADO, mediante presentación de fecha 26 de mayo de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 22, de 2020, en el sentido de reprogramar sus actividades e inicio de las mismas, a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, reprogramación que será la siguiente:

N°	Tipo de Actividad (Indicar la actividad que será modificada)	Fecha Inicial (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	Fecha Término (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	NUEVA FECHA INICIO	NUEVA FECHA TÉRMINO	CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ	DESCRIBIR MODIFICACIÓN
1	Pago Derechos Básicos - Primer Año	25-03-2020	27-03-2020	10-08-2020	30-08-2020	Valaparaíso	Debido al cierre de la Universidad en el contexto de pandemia, se aplazan hasta agosto inicio de clases y procesos de pago.
2	Pago de Arancel Anual 1er Año	25-03-2020	31-12-2020	30-07-2020	11-08-2021	Valaparaíso	Debido al cierre de la Universidad en el contexto de pandemia, se aplazan hasta agosto inicio de clases y procesos de pago.
3	Inicio Primer año	06-04-2020	30-12-2020	24-08-2020	30-08-2020	Valaparaíso	Se cambia inicio de clases para segundo semestre 2020
4	Actividades de Difusión en Establecimientos Escolares	05-10-2020	30-10-2020	30-03-2021	15-04-2021	Chillán	Se cambia las actividades de difusión para primer semestre 2021.
5	Pago Derechos Básicos - Segundo Año	04-01-2021	15-01-2021	10-07-2021	30-07-2021	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister

6	Pago de Arancel Anual Segundo Año	08-03-2021	31-12-2021	10-08-2021	30-08-2020	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
7	Inicio Segundo año	05-04-2021	30-12-2021	24-08-2021	30-08-2022	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
8	Actividad de transferencia de conocimiento	01-09-2021	29-10-2021	10-11-2021	30-11-2021	Chillán	La actividad de transferencia a realizarse en la casa Gonzalo Rojas se cambia ya que es necesario tener al menos cursado un año del magister
9	Proceso de Tesis	01-11-2021	21-03-2022	01-06-2022	21-09-2022	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
10	Rendición de Proyecto	14-03-2022	25-03-2022	14-09-2022	25-09-2022	Chillán	Cambio de calendario académico del magister

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de convenio presentada por don MIGUEL ADRIÁN ARENAS ALVARADO, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 522116, titulado **"Magíster en Bibliotecología e Información-Universidad de Playa Ancha"** y aprobado mediante Resolución Exenta N° 22, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Becas Chile Crea, en el sentido que de reprogramar las siguientes actividades e inicio de las mismas:

N°	Tipo de Actividad (Indicar la actividad que será modificada)	Fecha inicial (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	Fecha Término (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	NUEVA FECHA INICIO	NUEVA FECHA TÉRMINO	CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ	DESCRIBIR MODIFICACIÓN
1	Pago Derechos Básicos - Primer Año	25-03-2020	27-03-2020	10-08-2020	30-08-2020	Valaparaíso	Debido al cierre de la Universidad en el contexto de pandemia, se aplazan hasta agosto inicio de clases y procesos de pago.
2	Pago de Arancel Anual 1er Año	25-03-2020	31-12-2020	30-07-2020	11-08-2021	Valaparaíso	Debido al cierre de la Universidad en el contexto de pandemia, se aplazan hasta agosto inicio de clases y procesos de pago.
3	Inicio Primer año	06-04-2020	30-12-2020	24-08-2020	30-08-2020	Valaparaíso	Se cambia inicio de clases para segundo semestre 2020
4	Actividades de Difusión en Establecimientos Escolares	05-10-2020	30-10-2020	30-03-2021	15-04-2021	Chillán	Se cambia las actividades de difusión para primer semestre 2021.
5	Pago Derechos Básicos - Segundo Año	04-01-2021	15-01-2021	10-07-2021	30-07-2021	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
6	Pago de Arancel Anual Segundo Año	08-03-2021	31-12-2021	10-08-2021	30-08-2020	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
7	Inicio Segundo año	05-04-2021	30-12-2021	24-08-2021	30-08-2022	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister
8	Actividad de transferencia de conocimiento	01-09-2021	29-10-2021	10-11-2021	30-11-2021	Chillán	La actividad de transferencia a realizarse en la casa Gonzalo Rojas se cambia ya que es necesario tener al menos cursado un año del magister
9	Proceso de Tesis	01-11-2021	21-03-2022	01-06-2022	21-09-2022	Valaparaíso	Cambio de calendario académico del magister

10	Rendición de Proyecto	14-03-2022	25-03-2022	14-09-2022	25-09-2022	Chillán	Cambio de calendario académico del magister
----	-----------------------	------------	------------	------------	------------	---------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 522116, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 22, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 522116.
- Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DDB/MTOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Encargada de Fondos región de Ñuble (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble

1